

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEPC-L-02/2019.

ANTECEDENTES

- 1. Requisición.** El 28 de noviembre de 2019, se recibió en la Secretaría Técnica de Comisiones, el memorando 89/2019 de la Dirección de Administración y Finanzas de este instituto electoral, mediante el cual remitió la requisición identificada con el número DAYF/156/2019, formulada por el titular de la Dirección de Comunicación Social, para la adquisición del servicio de impresión, encartado y distribución de un dossier informativo sobre los mecanismos de participación ciudadana, adjuntando especificaciones técnicas, justificación y estudio de mercado.
- 2. Aprobación de la convocatoria.** En sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de la presente anualidad, esta Comisión aprobó el contenido de la convocatoria para la adquisición del servicio solicitado por la Dirección de Comunicación Social de este instituto.
- 3. Publicación de la convocatoria.** A partir del 02 de diciembre del año en curso, se publicó en el portal oficial de *Internet*¹ de este organismo público, la convocatoria del procedimiento de licitación local identificado con la clave IEPC-L-02/2019.
- 4. Periodo de aclaraciones.** Del 02 al 05 de diciembre de la presente anualidad, transcurrió el periodo de aclaraciones, en el que se recibió la solicitud de aclaración del proveedor Gregga Soluciones Gráficas, aclaraciones y preguntas que fueron respondidas y publicadas en el portal oficial de *Internet* de este organismo electoral, a partir del 6 del mes y año en curso.
- 5. Periodo de presentación de propuestas.** A partir del 02 y hasta las 15:00 horas del 11 de diciembre del año en curso, transcurrió el periodo para que los interesados presentaran propuestas, habiéndose recibido únicamente la siguiente:

¹ <http://www.iepcjalisco.org.mx/>

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IEPC-L-02/2019			
No.	Empresa	Folio	Fecha y hora de recepción
1	Grupo Empresarial Ofertas, S. de R.L. de C.V.	1640	10/12/18 14:37 horas

6. Sesión de fallo y adjudicación. El 12 de diciembre de la presente anualidad, en sesión extraordinaria celebrada por esta Comisión, se dio cuenta del sobre presentado.

CONSIDERANDO

I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. De la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones. La Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones funciona permanentemente y tiene, entre otras, la atribución de realizar el procedimiento de licitación a cargo de la Unidad Centralizada de Compras, siempre y cuando el monto exceda 1,990 mil novecientos noventa Unidades de Medida y Actualización (UMA) pero no sobrepase el importe de 13,250 trece mil doscientas cincuenta, hasta en tanto comience la operación del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública contemplado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior atento a lo dispuesto en los numerales 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 136, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y, Quinto transitorio, fracción II del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. Declaración de procedimiento desierto y aprobación de segunda convocatoria.
En la sesión extraordinaria a que alude el antecedente 6° del presente acuerdo, se presentó el sobre cerrado exhibido por el interesado:

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IEPC-L-02/2019		
No.	Empresa	Registro en el padrón de proveedores
1	Grupo Empresarial Ofertas, S. de R.L. de C.V.	IEPC-13/003

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, párrafo 1, en relación con el artículo Quinto transitorio, fracción II, apartado c, del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y, toda vez que solo se presentó una propuesta, se deberá declarar **DESIERTO** el procedimiento de licitación local identificado con la clave IEPC-L-02/2019 y, ordenarse el desahogo de uno nuevo para la adquisición del servicio solicitado por el área requirente y, consecuentemente, deberá de emitirse una segunda convocatoria.

En ese tenor de ideas y, conforme con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116 y 136 del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como el artículo Quinto transitorio, fracción II del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión emite el siguiente

ACUERDO

Primero. En virtud de que solo se presentó una propuesta en el procedimiento de licitación pública local identificado con la clave IEPC-L-02/2019, se declara DESIERTO y, en consecuencia, se ordena emitir una segunda convocatoria.

Segundo. Se aprueba el contenido de la segunda convocatoria para la contratación del servicio de impresión, encartado y distribución de un *dossier* informativo sobre los mecanismos de participación ciudadana.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica de Comisiones para que realice las gestiones necesarias a efecto de publicar la convocatoria aprobada, en el portal oficial de *Internet* de este organismo electoral.

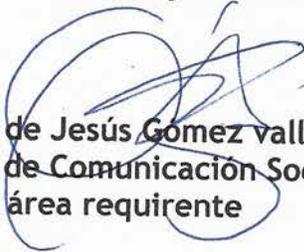
Por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones
Guadalajara, Jalisco a 12 de diciembre de 2019



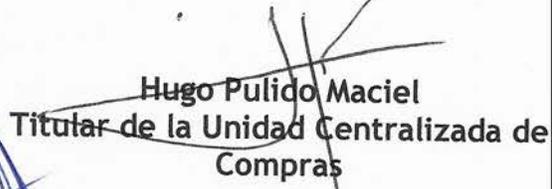
Moisés Pérez Vega
Consejero electoral Presidente de la Comisión



Brenda Judith Serafín Morfín
Consejera electoral integrante de la Comisión



José de Jesús Gómez Valle
Director de Comunicación Social y
área requirente



Hugo Pulido Maciel
Titular de la Unidad Centralizada de
Compras



Luis Alfonso Campos Guzmán
Secretario Técnico de Comisiones

El presente acuerdo que consta de 04 fojas, fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el 12 de diciembre de 2019, por unanimidad de dos votos de la consejera electoral Brenda Judith Serafín Morfín y, el consejero electoral Moisés Pérez Vega, presidente de la Comisión.